

INFORME 2/2012 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FONDO DE ASILO Y MIGRACIÓN Y SOBRE EL INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA COOPERACIÓN POLICIAL, LA PREVENCIÓN DE Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, Y LA GESTIÓN DE CRISIS [COM (2011) 752 FINAL] [2011/0367 (COD)]

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM (2011) 752 final] [2011/0367 (COD)], ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 6 de marzo de 2012.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 15 de febrero de 2012, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.^a Eva Parera Escrichs, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido escrito de las Cortes de Aragón. En ninguno de ellos se cuestiona el respeto del principio de subsidiariedad por la iniciativa legislativa europea examinada.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 6 de marzo de 2012, aprobó el presente

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La propuesta legislativa analizada se basa en el Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia, concretamente, los artículos 78, apartado 2 y artículo 79 apartado 2 y 4, artículo 82, apartado 1, en el artículo 84 y en el artículo 87, apartado 2. Estos artículos constituyen las bases jurídicas de la Unión Europea en el ámbito de las políticas de asilo, inmigración, gestión de flujos migratorios, trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros y lucha contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos, cooperación judicial en materia penal, prevención de la delincuencia, lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, la corrupción, la delincuencia organizada y la cooperación policial.

3.- El objetivo de la Unión Europea en materia de asuntos interiores es crear un espacio sin fronteras interiores en el que los ciudadanos puedan circular o trabajar, con la confianza de que sus derechos son respetados y que su seguridad está garantizada. En los últimos años, con el fin de lograr dicho fin, las políticas de asuntos interiores han adquirido una especial importancia.

A partir de la entrada en vigor del marco financiero plurianual 2014-2020, los instrumentos que financiarán estas políticas son: El Fondo de Asilo y Migración y el Fondo para la Seguridad Interior. El primero de ellos, apoyará acciones en materia de asilo y migración y financiará todas aquellas políticas que tengan como objeto la integración de los nacionales de terceros países. El segundo, proporcionará asistencia financiera para iniciativas en los ámbitos de las fronteras exteriores y la seguridad interior.

4.- La presente propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo analizada en dicho informe, tiene como objeto establecer las normas generales de financiación de los gastos en el ámbito de las políticas de asuntos de interior de la Unión Europea, garantizando un enfoque común en la ejecución de los dos fondos mencionados. (Fondo de asilo y migración y Fondo para la seguridad interior). La finalidad y el ámbito de aplicación de los fondos, sus recursos y medios de ejecución se definirán en los Reglamentos específicos a dichos fondos.

5.- Es indudable que la Unión Europea está en mejor posición que los Estados miembros para proporcionar un marco financiero adecuado que manifieste la solidaridad de la Unión en la gestión de las políticas de asuntos interiores. Así pues, la propuesta analizada respeta el principio de subsidiariedad, ya que los objetivos que persiguen se alcanzan mejor con una actuación comunitaria en vez de con la intervención singular de los Estados miembros.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en los vigentes Tratados de la Unión Europea.